

Procuración General de la Nación

Resolución MP 5 /2018

Buenos Aires, 18 de enero de 2018.

VISTO:

El expediente CUDAP: EXP-MPF: 0005481/2017, caratulado: “Propuesta de unificación de las Áreas Operativas de Fraude Económico y Bancario y Mercado de Capitales, en una única “Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales”, del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que el doctor Gabriel Pérez Barberá y la doctora María Laura Roteta, Fiscal General y Fiscal Federal respectivamente, a cargo de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), elevaron una propuesta de unificación de las áreas operativas de mercado de capitales y de fraude económico y bancario a efectos de convertirlas en una única “Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales”.

La resolución de creación de la PROCELAC (PGN 914/2012) dispuso la existencia, dentro de su estructura, de seis áreas operativas entre las que se encuentran las dos mencionadas en el visto. La primera tiene por objeto de su actuación las manifestaciones de criminalidad en el mercado de capitales *“como el uso de información privilegiada u otros delitos vinculados a los valores negociables e instrumentos financieros –recientemente incorporados al Código Penal- [que] amenazan los esfuerzos de nuestro país por regular el mercado de capitales y consolidar una plaza segura para la canalización del ahorro y la inversión”*.

La institución de la segunda, en cambio, encuentra su fundamento en la necesidad de dar un tratamiento especializado a las *“formas de fraude [que] repercuten también sobre las relaciones societarias o el marco regulatorio de la competencia, desencadenando efectos tanto sobre los factores que concurren en el mercado como sobre los derechos de los consumidores/as y usuarios/as”*.

A cinco años de su creación, la actuación de la procuraduría ha consolidado, demarcado y/o redefinido esos ámbitos de competencia, a la luz de las manifestaciones delictivas más frecuentes en ese sector, los cambios en la regulación normativa de los fenómenos abarcados, las exigencias funcionales del Ministerio Público Fiscal y las sucesivas modificaciones del diseño institucional del organismo.

Así, el Área Operativa de Mercado de Capitales se ha concentrado en el monitoreo, la detección de conductas cometidas en ese ámbito de la actividad financiera, la investigación

pre-judicial de casos, su judicialización y posterior asistencia técnica a los titulares de acción pública; y así se han logrado los primeros pronunciamientos jurisprudenciales con relación a los tipos penales incorporados a la normativa de fondo por la ley 26.733.

Por otra parte, cabe destacar que la mayor cantidad de casos investigados por ambas áreas han tenido por protagonistas a bancos en pocas ocasiones. Son, antes bien, otras instituciones financieras las que han sido objeto de denuncias e investigaciones. Ello aconseja no poner el centro de atención en la idea de fraude bancario sino en la de fraude y otros delitos en el mercado de capitales y financiero, que ciertamente abarca al sector bancario pero no se limita a él. Por lo demás, la relación existente entre el mercado de capitales y el bancario, ambos segmentos inescindibles del mercado financiero nacional, sugieren el tratamiento unificado de las manifestaciones de criminalidad que afectan la capacidad de éste último para convertirse en un ámbito confiable de canalización de los recursos financieros.

Además, la creación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de una estructura que comprende la protección de los derechos de consumidores y usuarios (Resolución PGN 2968/2015), aconseja – tal como lo sugieren los titulares de la PROCELAC- la unificación de las dos áreas operativas en una única “Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales”, con miras a una mejor orientación de la actividad persecutoria y a un mayor aprovechamiento de los recursos de los que dispone.

Este nuevo abordaje encuentra correlato con la visión del legislador que, por ejemplo, a la hora de penalizar las actividades no autorizadas de intermediación en el ámbito financiero (art. 310 del CP) ha concebido un único tipo penal para uno y otro sector.

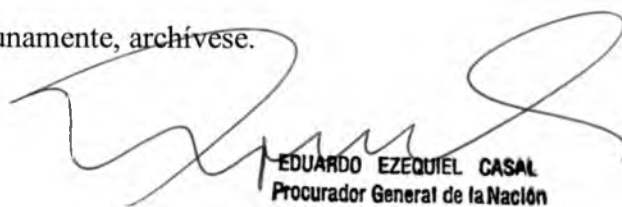
Por último, la fusión de las áreas permitirá una visión global y, por tanto, más completa de los fenómenos más recientes del mundo de las finanzas, tales como la proliferación de las criptomonedas, la difusión de las fintech y de las plataformas de financiamiento colectivo, entre otras.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO:

I – DISPONER la unificación de las Áreas Operativas de “Mercado de Capitales” y de “Fraude Económico y Bancario” de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Dinero (PROCELAC), en una única Área Operativa de “Fraude Financiero y Mercado de Capitales”, que mantendrá las funciones y competencias especificadas en la resolución PGN 914/2012.

II- Protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino